

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.217.- /  
DOÑIHUE, 05 de Octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

El Contrato de arrendamiento firmado con Hortencio Droguett Medina, con fecha 01 de Junio de 2018, por inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda, por los meses de junio a octubre de 2018.

**VISTOS:**

1.- El contrato de arriendo celebrado con fecha 01 de Junio de 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y Don Hortencio Droguett Medina.

2.- Las facultades que me confiere el DFL 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el contrato de arriendo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y Don Hortencio Droguett Medina, con fecha 01 de Junio de 2018, dicho inmueble podrá ser destinado a los fines que la Municipalidad de Doñihue estime convenientes para la persecución de sus fines,

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
ALCALDE

RBAG/LCB/mprp

Distribución:

- Hortencio Droguett Medina
- Dirección Administración. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Of de Partes

**SEPTIMO:** Las partes constituyen domicilio especial en la Comuna de Doñihue, para todos los efectos legales y en especial la Municipalidad en Avenida Estación 344 Doñihue.

**OCTAVO:** Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

Previa lectura firma y ratifican estampando su firma.

  
HORTENCIO DROGUETT MEDINA  
ARRENDADOR



  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ARRENDATARIO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

En Doñihue, a 01 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] mbs domiciliados en calle Estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad, por una parte como arrendatario y don **HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], chileno, domiciliado en calle [REDACTED] Miranda, Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión arrendador; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

**PRIMERO:** El arrendador entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Doñihue, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 058, de la Localidad de Lo Miranda comuna de Doñihue.

**SEGUNDO:** La propiedad que por este acto se arrienda podrá ser destinada a los fines que la Municipalidad de Doñihue estime conveniente para la persecución de sus fines.

**TERCERO:** Se deja establecido que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación en todas sus partes y artefactos sanitarios, libre de toda deuda por consumos de energía eléctrica, agua potable y otros servicios como, telefonía, red de televisión por cable o satelital, etc.

**CUARTO:** El plazo de arrendamiento será de un año a contar del 01 de Junio al 31 de Octubre de 2018, pero cualquiera de la partes puede poner término a dicho contrato sin necesidad de expresar causa, con la simple formalidad de dar una aviso por escrito anticipado de 10 días a lo menos de la intención de poner término a dicho contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**QUINTO:** La renta del arrendamiento por el periodo contratado (Junio – Octubre) se pagará en el mes de Octubre de 2018 y será de \$1.010.000. (un millón diez mil pesos)

Se deja constancia que dentro de la renta pagada por la Municipalidad están incluidos los servicios básicos como lo son agua potable y luz eléctrica, gastos que son de cargo exclusivo del arrendador.

En caso de incumplimiento de esta obligación la Municipalidad podrá poner término a dicho contrato ipso facto, con la facultad de solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios, a más de la devolución de las rentas de arrendamiento ya canceladas hasta el término del período contractual.

**SEXTO:** Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario, quien se, obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo.